



Área / Servicio Secretaría	Documento SEC181010L
Código de verificación  121T 2Z3D 5L58 6152 0AN1	Expediente CAA/2022/328 Fecha 09-04-2024
Asunto Acta de la Mesa de Contratación nº 7 de 8 de abril de 2024	Interesado

MESA DE CONTRATACIÓN Nº 7/2.024

8 de abril de 2024

Expediente:

CAA/2022/328 - Suministro de prendas laborales y equipos de protección individual para el personal adscrito al Consorcio de Aguas de Asturias. Lote 1: Vestuario. Lote 2: Protecciones. Lote 3: Calzado y otros.

(Corresponde al acta nº 1 de este expediente).

En Oviedo, siendo las nueve horas del día 8 de abril de 2024, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, según acuerdo de la Comisión Delegada de 13 de febrero de 2024,, publicada en el perfil del contratante, con asistencia de:

Presidente:

- **D. Manuel Gutiérrez García**, Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias.

Vocales:

- **D. Eladio Manuel González Blanco**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias, como vocal interventor.
- **D. Jesús Miguel Rodríguez Fernández**, Jefe del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica del Consorcio de aguas de Asturias.

Secretaria:

- **D^a Adriana Mérida Fernández**, Jefa de Servicio de Administración General del Consorcio de Aguas que además de vocal, da fe de la reunión.

Asimismo asiste, en calidad de asesor, **D^a Patricia González González**, Jefa del servicio de Abastecimiento del Consorcio de aguas de Asturias.



Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, el Presidente, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

En primer lugar se hace saber al resto de miembros que por Acuerdo de la Comisión Delegada del Consorcio de 12 de marzo de 2024, se aprobó el mencionado expediente de contratación.

La licitación fue objeto de publicación el 20 de marzo de 2024, en el perfil del contratante sito en www.contrataciondelestado.es. Dentro del plazo de presentación de ofertas que finalizó el pasado 4 de abril, han concurrido los siguientes licitadores:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta	Lotes
DIVERPISTAS 2019, S.L.	B13625306	04-04-2024 05:10	1
EQUIPAMIENTOS LABORALES PROA, S.L.	B33475898	04-04-2024 10:25	1, 2 y 3

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): CAA/2022/328 - Suministro de prendas laborales y equipos de protección individual para el personal adscrito al Consorcio de Aguas de Asturias. Lote 1:

Se procede, por medio de la Secretaria, al descifrado y apertura del sobre/archivo único del Lote 1 presentado por los licitadores que concurren; examinando, en primer lugar, los requisitos previos de participación.

A este respecto, la Mesa califica la documentación presentada por EQUIPAMIENTOS LABORALES PROA S.L. como suficiente por lo que se acuerda su admisión al proceso de licitación.

En cuanto a la empresa DIVERPISTAS 2019 S.L., la Mesa acuerda considerarlo admitido provisionalmente a expensas de que subsane las siguientes deficiencias:

- Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar
Motivo: No presenta Declaración responsable conforme al modelo que se incluye como Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Asimismo, de acuerdo con la información que obra en el ROLECE, se considera que su objeto social no comprende las prestaciones propias de este contrato, incumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 66 de la LCSP, debiendo justificar este extremo.
- Solvencia Técnica/Económica-Cifra anual de negocio:



Motivo: No acredita la solvencia económica conforme lo exigido en el PCAP. La acreditación de la solvencia económica mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Sólo en el caso de empresarios individuales que no tengan la obligación de depositar sus cuentas anuales se permite el medio alternativo del modelo oficial de la Agencia Tributaria.

- Solvencia Técnica/Económica-Otros

Motivo: No acredita solvencia técnica conforme lo requerido en el PCAP, en el apartado H) del Cuadro de Características.

Por lo tanto, el acto de valoración de las ofertas quedará pospuesto a la próxima reunión que se celebre una vez transcurra el plazo de 3 días de subsanación concedido mediante notificación que se envía en este acto a través de la plataforma de contratación.

2.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): CAA/2022/328 - Suministro de prendas laborales y equipos de protección individual para el personal adscrito al Consorcio de Aguas de Asturias. Lote 2

Se procede, por medio de la Secretaria, al descifrado y apertura del sobre/archivo único del Lote 2 presentado por el único licitador que concurre; examinando, en primer lugar, los requisitos previos de participación.

A este respecto, la Mesa califica la documentación presentada por EQUIPAMIENTOS LABORALES PROA S.L. como suficiente por lo que se acuerda su admisión al proceso de licitación.

3.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): CAA/2022/328 - Suministro de prendas laborales y equipos de protección individual para el personal adscrito al Consorcio de Aguas de Asturias. Lote 2

Acto seguido se procede a la valoración de la proposición presentada por el licitador dando como resultado el siguiente:

LICITADOR	CRITERIOS DE ADJUDICACION					TOTAL PUNTUACION PO
	Proposición económica			Incremento del plazo de garantía		
	Puntuación = 80			Puntuación = 20		
	Vj	baja	P1	Sj	P2	



Licitador: EQUIPAMIENTOS LABORALES PROA, S.L.	2.444,50	7,09%	80,00	7	20,00	100,00
--------------------------------------------------------	----------	-------	-------	---	-------	--------

La Mesa advierte un error en el contenido de la proposición presentada por el licitador, en concreto en la unidad L02GU04 por cuanto el precio máximo establecido en el pliego es de 0,07 la unidad y ha consignado un importe de 0,66 euros. Sin perjuicio de ello, el cálculo final que efectúa de esta unidad el licitador es de 46,2 euros lo que resulta de multiplicar las 700 unidades por el precio de 0,066 por lo que el importe total del precio unitario sí sería correcto, incluso también el importe total de la oferta que tiene en cuenta la cuantía de 46,20 euros, por lo que podría considerarse que se trata de un mero error de hecho o aritmético.

A los defectos que puedan afectar a la oferta económica se refiere de forma específica el artículo 84 del RGLCAP en los siguientes términos: *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”*

Se establece con ello un principio contrario a la subsanación de los errores en los que se hubiera podido incurrir en la presentación de la oferta económica. Tales errores, como regla general, llevará aparejada el rechazo de la proposición.

No obstante, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el de los tribunales de recursos contractuales se ha admitido excepcionalmente la posibilidad de subsanación de errores cometidos en la oferta siempre y cuando no suponga la modificación de los términos en los que fue originalmente formulada. Así las cosas, la cuestión es determinar si tal subsanación es constitutiva de una modificación de la oferta presentada, lo que sería incompatible con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP o si, por el contrario, se trata de la rectificación de un error material manifiesto que no afecta al contenido de la declaración plasmada en la oferta presentada en su momento.

En este caso concreto, la Mesa entiende que sí se puede considerar como un mero error material fácilmente despejable, que no impiden conocer cuál es la oferta real efectuada, pues de un examen conjunto de las distintas cantidades incluidas en la oferta permite deducir razonablemente que la verdadera voluntad de la recurrente fue ofertar la cifra de 0,066 para la unidad L02GU04 al comprobar que la cuantía total asignada para esta unidad es de 46,20 euros y no de 462 euros que resultaría, si su intención fuera ofertar 0,66 e/unidad; así como



en el sumatorio final de la oferta que asciende a 2.444,50 euros, en el que tiene en cuenta el importe de 46,20 euros y no el de 462 euros.

En todo caso, al igual que sucede con las deficiencias subsanables que se puedan advertir en la documentación administrativa, se considera que procede conceder un idéntico plazo de tres días para que aclare el sentido de su oferta.

4.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): CAA/2022/328 - Suministro de prendas laborales y equipos de protección individual para el personal adscrito al Consorcio de Aguas de Asturias. Lote 3:

Se procede, por medio de la Secretaria, al descifrado y apertura del sobre/archivo único del Lote 3 presentado por el único licitador que concurre; examinando, en primer lugar, los requisitos previos de participación.

A este respecto, la Mesa califica la documentación presentada por EQUIPAMIENTOS LABORALES PROA S.L. como suficiente por lo que se acuerda su admisión al proceso de licitación.

5.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): CAA/2022/328 - Suministro de prendas laborales y equipos de protección individual para el personal adscrito al Consorcio de Aguas de Asturias. Lote 3:

Acto seguido se procede a la valoración de la proposición presentada por el licitador dando como resultado el siguiente:

LICITADOR	CRITERIOS DE ADJUDICACION					TOTAL PUNTUACION PO
	Proposición económica			Incremento del plazo de garantía		
	Puntuación = 80			Puntuación = 20		
	Vj	baja	P1	Sj	P2	
Licitador: EQUIPAMIENTOS LABORALES PROA, S.L.	2.592,01	1,74%	80,00	7	20,00	100,00

6.- Propuesta adjudicación: CAA/2022/328 - Suministro de prendas laborales y equipos de protección individual para el personal adscrito al Consorcio de Aguas de Asturias.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Lote 3 - Calzado y otros



Orden: 1NIF: B33475898 EQUIPAMIENTOS LABORALES PROA, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

De acuerdo con el resultado de la clasificación de las ofertas, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de **EQUIPAMIENTOS LABORALES PROA, S.L.** para el **Lote 3**.

Los lotes 1 y 2, su propuesta de adjudicación queda pospuesta hasta el transcurso del plazo de subsanación concedido.

7.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: CAA/2022/328 - Suministro de prendas laborales y equipos de protección individual para el personal adscrito al Consorcio de Aguas de Asturias.

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP, la Mesa acuerda requerir, mediante comunicación enviada a través de la PLACSP, a la licitadora **EQUIPAMIENTOS LABORALES PROA, S.L.**, al haber presentado la mejor oferta para el lote 3, una vez sumados todos los criterios de adjudicación, en base a lo previsto en el apartado L) del Cuadro de Características del PCAP que rigen la licitación del contrato, para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente al del envío del requerimiento depositen la garantía definitiva y presenten la documentación justificativa en los términos que se establecen en la cláusula 23 del PCAP.

Se hace constar que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 10 horas 30 minutos del día 8 de abril, de lo que yo como Secretaria, certifico.

El Presidente

La Secretaria